**OTROSI 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 058 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE PEREIRA – RISARALDA.**

**ARTURO GALEANO ÁVILA,** identificado con la cédula de ciudadanía 1.010.160.993, en su calidad de Director Ejecutivo, designado a través de la Resolución 0125 del 27 de Febrero de 2024, quien obra en nombre y representación legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, entidad con el NIT 830.121.208-5, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante **FONVIVIENDA,** y **FONVIVIENDA**, y **DIANA CRISTINA GRISALES CALVO,** identificada con la cédula de ciudadanía 42.129.874, en su calidad de Secretaria de Despacho de Vivienda Social encargada mediante el Decreto Nro. 000041 del 5 de febrero de 2026, facultada mediante el Decreto Nro. 00006 del 2 de enero de 2024 para representar y actuar en nombre del **MUNICIPO DE PEREIRA**, entidad territorial identificada con el NIT 891.480.030-2, que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y en conjunto se denominarán **LAS PARTES** hemos acordado suscribir el presente Otrosí 1 al Convenio Interadministrativo de Cooperación 058 de 2024, en adelante el "**CONVENIO**", previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el 31 de diciembre de 2024, **LAS PARTES** suscribieron el **CONVENIO** cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar a la población migrante venezolana con hogares ubicados en la ciudad de Pereira, a través del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de arrendamiento."*

2. Que el plazo de ejecución del **CONVENIO**, según la cláusula sexta, se estableció hasta por el término de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el día siete (7) de febrero de 2025 según consta en el acta de inicio.

3. Que el **MUNICIPIO**, mediante oficio de fecha 28 de enero de 2026, solicitó la prórroga del **CONVENIO** hasta el treinta (30) de junio de 2026, en atención a que, en el marco del Programa Subsidio de Renta al Migrante, se registra un total de ciento diez (110) hogares habilitados, de los cuales cuarenta y cinco (45) se encuentran listos para la asignación del subsidio, cincuenta y dos (52) están pendientes de cargar la documentación requerida en la plataforma, cinco (5) no cumplen con la verificación documental y ocho (8) se encuentran en proceso de subsanación.

   Que, por lo anterior, el **MUNICIPIO** solicitó la prórroga con el fin de garantizar la continuidad y culminación de la ejecución del objeto del **CONVENIO**.

4. Que, mediante Memorando 2026IE0001255 del 28 de enero de 2026 y su alcance con radicado No. 2026IE0001473 del 4 de febrero de 2026, **JULIANA TORO CADAVID**, Subdirectora de Subsidio Familiar de Vivienda, en calidad de supervisora del **CONVENIO** por parte de **FONVIVIENDA**, emitió recomendación técnica y presentó solicitud de prórroga de la ejecución del **CONVENIO** hasta el treinta (30) de junio de 2026, en atención a que persisten actividades técnicas por finalizar, entre ellas la consolidación de pagos y la carga final de actas correspondientes a las asignaciones realizadas.

   De igual forma, la supervisión informó que dentro de las actividades ejecutadas, se evidencian las siguientes:

   - El desarrollo de las Convocatorias 001 y 002, con ampliación de plazo, en aplicación de los principios de progresividad, inclusión y equidad en el acceso.
   - La validación documental integral por parte del Ministerio y de la Unidad Ejecutora.

- La coordinación permanente con el nivel territorial y con la Unidad Ejecutora.
- La expedición de tres (3) resoluciones de asignación, que dan cuenta de la culminación de las fases de inscripción, habilitación y selección de beneficiarios.

En virtud de lo anterior, la supervisión solicitó la prórroga del **CONVENIO** con el propósito de culminar las actividades restantes que hacen parte del ciclo del subsidio.

5. Que, de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 4 del Manual de Contratación de la Entidad, la supervisión aportó el informe de supervisión con corte al 26 de enero de 2026, en el cual se evidencia el estado de ejecución del proyecto. En consecuencia, la prórroga se considera procedente, en tanto se requiere un plazo adicional para adelantar el cierre técnico y administrativo del **CONVENIO**.

Que en consecuencia las **PARTES** acuerdan, de conformidad con las siguientes,

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. – PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONVENIO** hasta el 30 de junio de 2026.

**SEGUNDA. - DOCUMENTOS. -** Forman parte integral del presente otrosí, los siguientes documentos:

1. Memorando 2026IE0001255 del 28 de enero de 2026 y su alcance con radicado 2026IE0001473 del 4 de febrero de 2026, suscrito por la supervisión por parte de **FONVIVIENDA**.
2. Informe de supervisión de **FONVIVIENDA** con corte a 26 de enero de 2026.
3. Oficio del 28 de enero de 2026 suscrito por el **MUNICIPIO.**
4. Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente otrosí y del convenio interadministrativo.

**TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otrosí se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes.

**CUARTA. - PUBLICACIÓN:** El presente documento, será publicado en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

**QUINTA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** En lo demás, las cláusulas del convenio principal y sus otrosíes conservan su vigencia y alcance en lo que no sean contrarios al presente documento.

**SEXTA. - FIRMA ELECTRÓNICA.** Los lineamientos del presente Otrosí al **CONVENIO**, así como los documentos que hacen parte del mismo se aprueban en SECOP II, con los usuarios asignados lo cual constituye una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: Daniela Bueno Flórez / Abogada Grupo de Contratos

Revisó: Lester Eduardo Tamayo / Contratista Grupo de Contratos

Revisó: Pablo Andrés Sánchez Ávila / Coordinador Grupo de Contratos

PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA
Firmado digitalmente por PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA
Fecha: 2026.02.05 22:51:00 -05'00'

Revisó: Olga Núñez Altamar/ Abogada Fonvivienda.

Aprobó: Arturo Galeano Ávila / Director Ejecutivo Fonvivienda